RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL DESIGNADO PARA JUZGAR LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE ACCESO A LA CATEGORÍA DE TÉCNICO ESPECIALISTA SANITARIO, OPCIÓN DIETÉTICA Y NUTRICIÓN POR EL TURNO DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA, CONVOCADAS POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017, DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (BORM Nº 287, DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017) POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN Y LA PUNTUACIÓN OBTENIDA POR ÉSTOS, LA DEL RESTO DE ASPIRANTES PRESENTADOS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO Y SU PUNTUACIÓN, Y LA DE LOS ASPIRANTES ADMITIDOS A LAS PRUEBAS QUE NO HAN COMPARECIDO A SU REALIZACIÓN.

1º) Con fecha de 18 de julio de 2018, se aprobó la Resolución provisional de este Tribunal por la que se publicaba la relación de aspirantes que habían superado provisionalmente la fase de oposición de las pruebas de acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición, por el turno de acceso de promoción interna, la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no habían superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos que no habían comparecido a su realización.

2º) Dicha resolución concedía un plazo de diez días hábiles para presentar reclamaciones, dentro del cual ha presentado reclamación la siguiente aspirante:

- Dª María Rosario Guzmán Fuentes, que expone en su escrito de fecha 17 de julio de 2018, dudas sobre la pregunta nº 73 del cuestionario de preguntas del examen, en concreto la respuesta que dio el tribunal como válida, solicitando el cambio de la opción válida como respuesta correcta o la anulación de la pregunta.

Respecto de las reclamación presentada, el Tribunal, tras revisar la solicitud de Dª M. Rosario Guzmán Fuentes, estamos de acuerdo con su detallado razonamiento; además, también ha habido consenso en que el enunciado de la pregunta podía interpretarse de más de una forma: en un sentido estricto opinamos, el día del examen, que el Yogur podía introducirse desde el inicio en las primeras fases de la diarrea (sin requerir que el alimento precisara introducirse poco a poco).

3º) Por tanto, en base sobre todo a que el enunciado podía tener más de una interpretación, el Tribunal acuerda anular la pregunta número 73 del examen correspondiente a la oferta de empleo público en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición

---

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, concluida la fase de oposición y transcurrido el plazo de reclamaciones, el Tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Dietética y Nutrición, por el turno de acceso de Promoción Interna,

RESUELVE

Primero: Aprobar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio, y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

Segundo: Publicar la presente resolución en los Tablones de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Sanidad, en la dirección de Intranet www.sms.carm.es/somos y en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms.

Tercero: Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la presente resolución, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes a la fase de concurso, que se acreditarán por medio de documentos originales o de copias compulsadas de los mismos. Los servicios prestados para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, incluidos los correspondientes a centros del INSALUD que fueron transferidos a la misma, se valorarán de oficio, sin necesidad por lo tanto, de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

El documento mediante el cual los aspirantes deben aportar los méritos a valorar en la fase de concurso está expuesto en la página www.murciasalud.es/oposicionsms.

Cuarto: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su exposición, de conformidad con lo previsto por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 28 de septiembre de 2018

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo.: Pedro Sánchez Sequero